Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Decreto. En la v.a de Cieza a doze de Abril de mil sete.tos setenta y quatro; Los S.res q.e componen el Ayuntam.to de esta v.a q.e a vajo firmaran, Juntos en su sala Capitular para tratar lo combent.e al servicio de ambas Mag.s y utilidad de veneficio del pro comun, acordaron lo siguiente.

La villa de vna Conformidad: Dixo es constante publico y notor.o el accidente de tabardillos, q.e como p.r contagio, o constelacion, oprime a los vez.s de este Pueblo, q.e se hallan todos consternados, y afligidos, a que se agrega la falta de agua, de que se debe esperar esterilidad y fatal ruina de estos vezinos, p.r las q.e en los años anteriores se han padecido en esta villa, la que queriendo ocurrir, a tan urgentes necesidades, a determinado hacer Rogatibas, a los Patronos N.ra S.ra del Buensuceso, y S.r S.n Barth.e en la Ig.a Parroq.l de esta v.a para q.e alcancen a estos vezinos, cesen dhas enfermedades, y el socorro de Llubias, para que se fertilicen los campos en cuya atencion.

Acordó, se haga Nuebedias de Rogatiba en dha Parroq.l con Misa cantada, y Letania como es costumbre; para lo que se concurra con la Limosna de las Misas, seg.n se tiene acordado, y la cera correspond.te para cuyo fin Nombraba y nombró, p.r comisarios a los S.res D.n Pedro Falcon y Marin, y D.n Pedro Angosto Morote, para q.e en orn a lo referido den todas las Probidenc.as